



Dr. MIGUEL VERAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CAMELOT-
CORP SOCIEDAD ANONIMA-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el dia
de hoy trece de Mayo de mil novecientos noventa y uno,
ante mí, Doctor MIGUEL VERAZA RECUENA, Abogado, Notario
Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen
por sus propios derechos los Señores Doctor JORGE PINO
VERAZA quien declara ser de estado civil casado, de
profesión Abogado; Señor RAFAEL BRIGANTE GUERRA, de
estado civil soltero de ocupación estudiante; Señor JOSE
JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA de estado civil soltero, de
profesión Abogado; MARCIA JONIAUX MURILLO, de estado
civil soltera, de profesión Abogada; y la Señorita ROCIO
VALENCIA BORBOR, de estado civil soltera, de profesión
Ejecutiva. Los intervenientes son mayores de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en
esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para
contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
que fueron en el objeto y resultados de esta
escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En
el Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase
incorporar una en cual conste la Constitución de la
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-.-Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) Señor Doctor Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; b) Señor Rafael Brigante Guerra, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; c) Señor Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; d) Señorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; y, e) Señorita Rocio Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil y el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CAMELOTCORP S.A.". - ARTICULO PRIMERO: EL nombre de la Compañía será "CAMELOTCORP SOCIEDAD ANONIMA". ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía es de carácter civil y se dedicará a la



Dr. MIGUEL VENAZA R.

Notario Décimo Quinto

GUAYAQUIL

adquisición, venta, administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; así mismo, se podrá dedicar a la actividad agropecuaria; y, como medio para el cumplimiento de su fin en general, a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la Constitución de Compañías; adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucre cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucre dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva Legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción

al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será



Dr. MIGUEL VERAZA R.

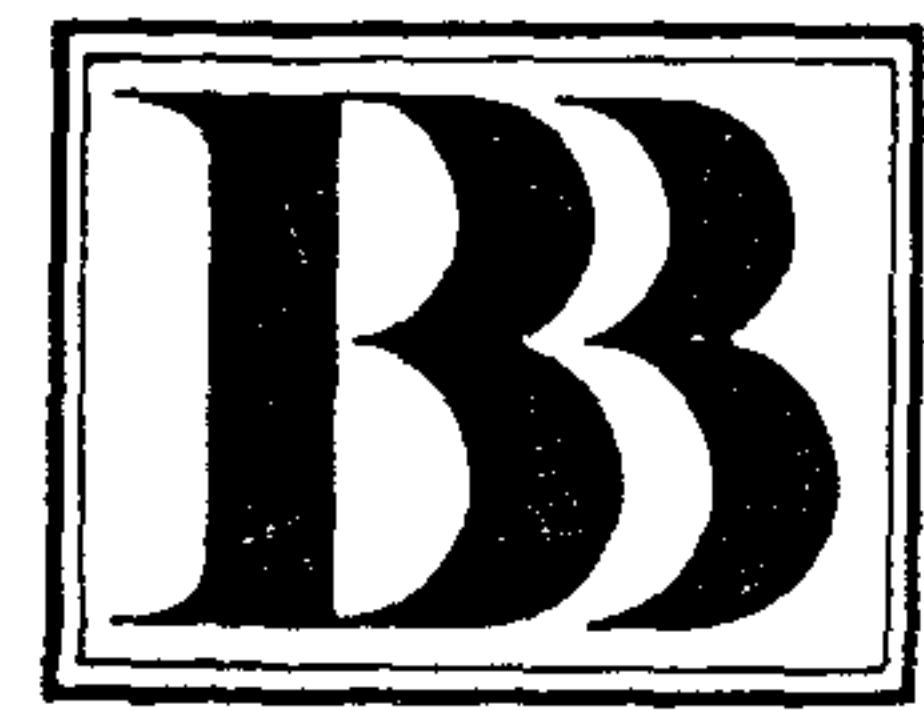
Notario Décimo Quinto

GUAYAQUIL

el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida Convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos, del capital pagado concurrente a la reunión, Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y Representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente, los cuales podrán ser o no Accionistas de la misma, quienes la representarán Judicial y Extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de

Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los Artículos Doscientos noventa y cinco, Trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: Señor Doctor Jorge Pino Vernaza, ha suscrito un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y ha pagado en dinero efectivo la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, Señor Rafael Brigante Guerra, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, Señor Abogado José Joaquín Febres Cordero Molina, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, Señorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, y Señorita Rocío Valencia Borbor ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito

BANCO BOLIVARIANO



005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 172

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "CAMELOT CORP S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 suces, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
DR. JORGE PINO VERNAZA	S/. 499.000,00
AB. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA	250,00
AB. MARCIA JONIAUX MURILLO	250,00
SR. RAFAEL BRIGANTE GUERRA	250,00
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR	250,00

	S/. 500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Mayo 13 de 1991

Gleyzer J. R. de Sierra
Gleyzer R. de Sierra
Jefe Emisión de Cédulas

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBLED . Guayaquil - Ecuador



006

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.

El Doctor Jorge Pino Vernaza y el Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, quedan autorizados a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Anteponga

agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente

instrumento público. Atentamente. Firma ilegible) Doctor

Jorge Pino Vernaza, Registro número setecientos

veintitres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

ESCRITURA PÚBLICA. Queda agregado al protocolo el Certificado de Integración de Capital. Leída que fué

integralmente a los comparecientes, éstos se ratifican,

afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de

todo lo cual DOY FE.

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

C.C. # 0900843277

C. VOTACION. # 186-062

Rafael Brigante G
RAFAEL BRIGANTE GUERRA

C.C. # 090888530-4

C. VOTACION. # 045-223

Joaquín Febres-Cordero Molina
ABOGADO JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA

C.C. # 0909014375

C. VOTACION. # 111-227

Marcia Joniaux Murillo
ABOGADA MARCIA JONIAUX MURILLO

C.C. # 0908869704

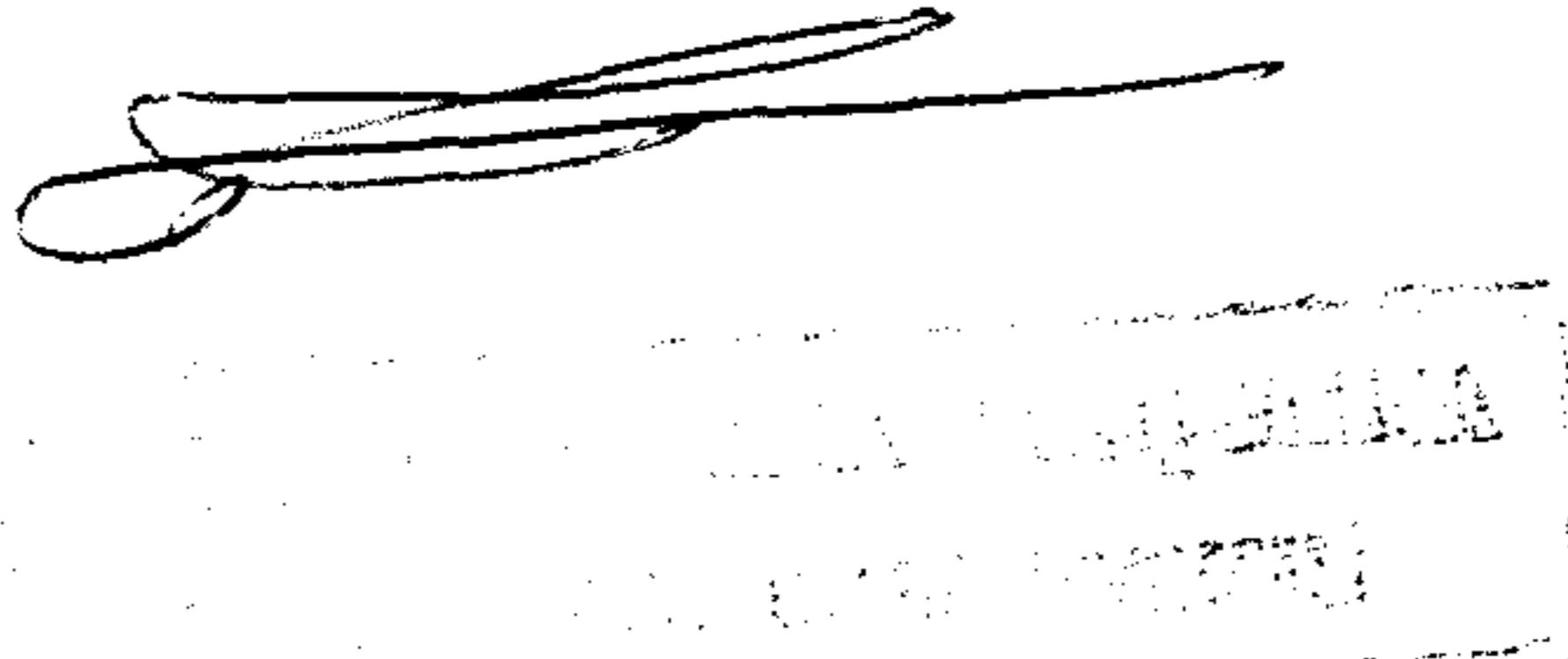
C. VOTACION. # 184-204

Rocío Valencia Borbón
ROCIO VALENCIA BORBON

C.C. # 0906803119

C. VOTACION. # 126-061

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TES
TIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES -
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -



DOY.....

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAMELOTCORP
SOCIEDAD ANONIMA.



007

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 91-2-1-1-0001534, expedida por el Subintendente de Compañías, el siete de junio del presente año, por la cual le * dá su aprobación a la escritura de Constitución de Compañía que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura.- Guayaquil, Junio once de mil nove - cientos noventa y uno.-



DR. MIGUEL VERNAZA R. QUINTO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0001534, dicta
da el 7 de Junio de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERE
CHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la
CONSTITUCION de " CAMELOTCORP SOCIEDAD ANONIMA", de fojas
16.686 a 16.695, Número 6.006 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 10.423 del Repertorio.-Guayaquil,
Junio catorce de mil novecientos noventa y uno.-El Regis
trador Mercantil.-

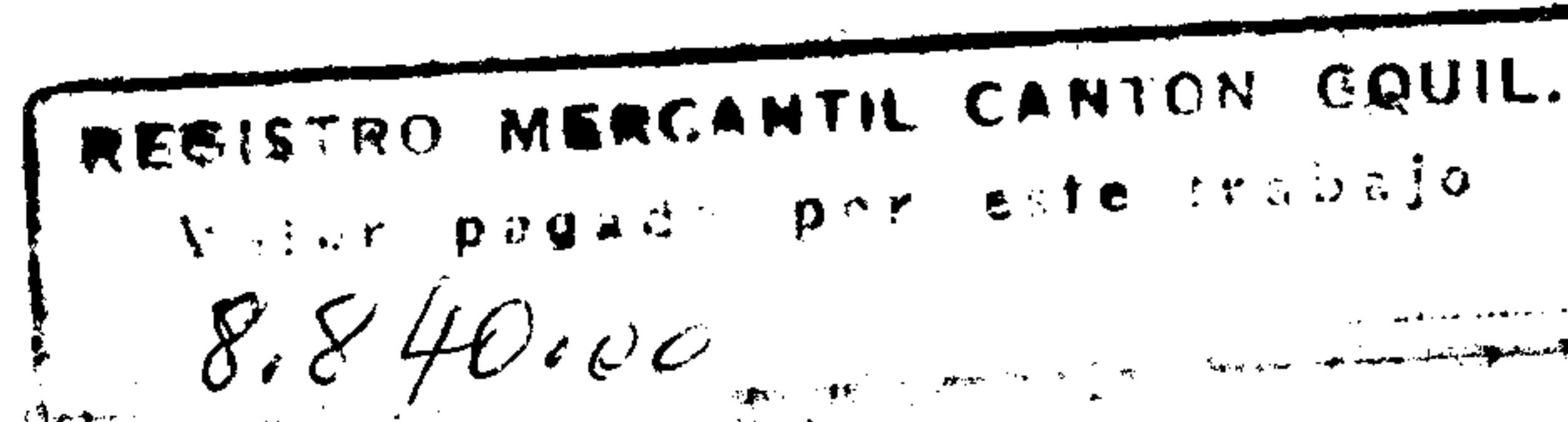
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una co
pia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Pre
sidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu

blicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Junio catorce de mil novecientos no -
venta y uno.-El Registrador Mercantil .-



Hector Alvar
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4998366

SC-DA-SG

018

Guayaquil,

Señor

Gerente del BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CAMELOTCORP SAA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Ab. Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt.